



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo quince de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00387 00
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA URIBE SOTO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
COLFONDOS S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, advertido que obra en el plenario la contestación de la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., las cuales se incorporan al plenario, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITEN.

Así las cosas, sobre el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA efectuado por el demandado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a la ALLIANZ SEGUROS S.A. (Folios 115 y ss del documento 8), se accede a ello por cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 64 del CGP de aplicación analógica al Estatuto Laboral según el artículo 145 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación de la entidad llamada en garantía en los términos establecidos en la Ley 2213 de 2022, lo cual deberá hacer en los seis meses siguientes, so pena de que sea ineficaz de conformidad con el artículo 66 del CGP.

Se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a CAL & NAF ABOGADOS S.A.S identificada con NIT.900.822.176-1 de acuerdo con el poder aportado mediante Escritura Pública Nro. 3368 de 2019, así mismo se le reconoce personería al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, identificada con C.C. 1.128.279.794 y portador de la T.P. 307.794 del CSJ, en calidad de apoderada sustituta para que represente los intereses de Colpensiones, conforme la sustitución presentada.

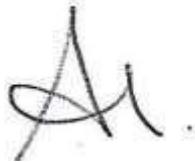
Así mismo, se reconoce personería para actuar en representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a la firma GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S., identificada con el NIT No. 900.981.426-7 de acuerdo al poder aportado mediante Escritura Pública Nro.

5034 de 2023, igualmente se le reconoce personería a la abogada Paola Andrea Orozco Arias, identificada con la C.C. 1.047.464.620 y portadora de la TP Nro. 288.433 del C. S. de la J., en calidad de apoderada sustituta para que represente los intereses de Colfondos S.A., conforme la sustitución presentada.

Igualmente, se reconoce personería para actuar en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a la abogada SARA BOTERO GARCÍA, identificada con C.C. 1.017.257.197 y T.P. Nro. 340.780 de acuerdo al poder aportado mediante Escritura Pública Nro. 831 de 2023.

Una vez se encuentre integrado en debida forma el contradictorio se procederá a fijar fecha para que tengan lugar la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTYSS

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 82 del 16
de mayo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

MCJA